

ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES



AÑO LX N°. 506 DIRECTOR: LUIS ALFREDO CERCHIARO D. AGOSTO 27 DEL AÑO 2014

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
ACUERDO No. 560 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES ANÓNIMOS DEL DISTRITO CAPITAL".....	9109
ACUERDO No. 561 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LA INCORPORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE CADA GOBIERNO Y SU POSTERIOR SEGUIMIENTO".....	9111
ACUERDO No. 562 DE 2014 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 148 DE 2005".....	9113

ACUERDO No. 560 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES ANÓNIMOS DEL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecimiento del reconocimiento.-. Se establece un reconocimiento, consistente en una condecoración anual, mediante la cual se enaltezca la valentía de las personas que se han destacado en actos heroicos a favor de los demás y en los que aquellas hayan expuesto su vida, su integridad física o sus bienes en protección de otro u otros.

ARTÍCULO 2. Día del Héroe Anónimo en el Distrito Capital. Declárese el primer viernes del mes de agosto, como Día del Héroe Anónimo en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO. El día del héroe anónimo el Concejo de Bogotá incorporará en la agenda correspondiente la temática del reconocimiento como un punto en el orden del día, en dicha oportunidad se permitirá que las personas condecoradas, expongan de manera breve la motivación que los indujo a arriesgar su vida, sus bienes o su integridad por los demás.

ARTICULO 3. Criterios para el otorgamiento del reconocimiento a servidores públicos: Cuando los actos heroicos a que se refiere el artículo primero sean realizados por servidores públicos en estricto cumplimiento de sus funciones, el reconocimiento solo se otorgará si la acción de que se trata puede ser calificada de extraordinaria.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Secretario General de Organismo de Control

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2014